

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V) 18-may.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

HERNAN RODRÍGUEZ JARAMILLO
Secretario

Auto Int. Nº: 1127
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Conjunto Residencial Laurel Propiedad Horizontal
Demandado: Banco Davivienda S.A.
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00117-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente asunto se allegó escrito el **04-05-2022 15:28** por parte del señor JOSE WILMER LÓPEZ MONTOYA, en su calidad de suplente del representante legal de la entidad BANCO DAVIVIENDA, para lo cual acreditó tal calidad, e informe conocer del auto que libró mandamiento de pago y pide ser notificado por conducta concluyente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado dará a aplicación al artículo 301 del C.G.P., y tendrá por notificado por conducta concluyente a la entidad demandada desde la fecha en la cual se recibió el memorial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, representado por el suplente del representante legal, señor JOSE WILMER LÓPEZ MONTOYA, desde el día 04/05/2022 15:28 fecha de recibido del memorial, de conformidad con el art. 301 del C.G.P. inciso 2º del C.G.P.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte demandada que, de conformidad con el art. 91 inciso 2º del C.G.P., transcurridos **tres (3) días hábiles** del envío de la demanda, los anexos y el auto que libra mandamiento de pago, empezarán a contarse los términos para pagar y proponer excepciones, los cuales comenzarán a correr al día siguiente.

TERCERO: REMITIR por secretaría, el enlace o hipervínculo del expediente digital al correo electrónico del suplente del representante legal a través de correo josewillerlo@hotmail.com aportado en escrito que antecede, para que la parte pasiva tenga acceso a la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed0898e207d84e8918927abeb46a5754756e84acc5a8876a60b54e98a68c11c9**
Documento generado en 23/05/2022 11:48:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**